

Tips

Ecuador / No.19-2018
Viernes 04 de mayo de 2018

Nuevos obligados a emitir comprobantes electrónicos

En el Suplemento del Registro Oficial No.234, de mayo 04 de 2018, se publicó la **Resolución NACDGERCGC18-00000191**, emitida por el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante la cual se establecen nuevos sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, de manera electrónica.

Además de los sujetos pasivos obligados mediante otras resoluciones del Servicio de Rentas Internas, están obligados a emitir facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y débito, a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, los contribuyentes que se detallan a continuación, de acuerdo con el siguiente calendario:

A partir de noviembre 01, 2018	Los importadores, personas naturales y sociedades, que realicen actividades de venta local de los productos que importan; siempre que se comercialicen en el mismo estado en el que fueron importados
A partir de enero 01, 2018	Sociedades existentes con fines de lucro, independientemente de su nivel de ingresos, a excepción de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria Los proveedores del Estado cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean igual o superiores a US\$100mil Quienes realicen actividades de comercialización de vehículos nuevos de transporte terrestre, incluidos motocicletas Quienes realicen actividad de comercialización de maquinaria pesada y de equipo caminero nuevo o usado, cuya venta responda o no a una actividad habitual Las personas naturales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y las sociedades sin fines de lucro, que tengan ingresos anuales entre US\$200mil y US\$300mil en el ejercicio fiscal anterior Las personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y biocombustibles
A partir de enero 01, 2020	Las personas naturales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y las sociedades sin fines de lucro, que tengan ingresos anuales entre US\$100mil y US\$200mil en el ejercicio fiscal anterior Las personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta al por mayor y menor de gas licuado de petróleo Las personas naturales y sociedades, no contempladas en los grupos anteriores, en transacciones con el Estado por montos iguales superiores a US\$1.000 , emitirán por cada transacción un comprobante electrónico
A partir de un año contado desde la fecha de inicio de la actividad económica	Las sociedades nuevas con fines de lucro, no contempladas en los grupos anteriores, constituidas con posterioridad a la vigencia de la presente Resolución

El SRI podrá notificar de forma individual a nuevos sujetos obligados a emitir comprobantes electrónicos, de acuerdo con parámetros de relevancia económica y comportamiento tributario.

Tips

Ecuador / No.19-2018
Viernes 04 de mayo de 2018

Exención del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular

En el Suplemento del Registro Oficial No.234 también se publicó la **Circular NAC-DGECCGC18-00000003**, por la cual se recuerda a los sujetos pasivos del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular que, a efectos de aplicar la exoneración de este impuesto respecto de los vehículos que estén directamente relacionados con la **actividad productiva** del contribuyente, se considerará la definición de actividad productiva establecida en el Art.2 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones:

“proceso mediante el cual la actividad humana transforma insumos en bienes y servicios lícitos, socialmente necesarios y ambientalmente sustentables, incluyendo actividades comerciales y otras que generen valor agregado”.

Política de mejora regulatoria, simplificación administrativa y de trámites

En el Suplemento del Registro Oficial No.234 también se publicó el **Decreto No.372**, emitido por el Presidente de la República, mediante el cual se declara como política de Estado la mejora regulatoria y la simplificación administrativa y de trámites a fin de asegurar una adecuada gestión gubernamental, mejorar la calidad de vida de la población, fomentar la competitividad y el emprendimiento, propender a la eficiencia en la economía; y, garantizar la seguridad jurídica.

Las entidades de la Administración Pública Central, Institucional, y entidades que dependen de la Función Ejecutiva están obligadas a implementar procesos de mejora regulatoria y simplificación administrativa y de trámites.